

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Requisitos sanitarios, de bienestar e inocuidad para la exportación, la certificación de establecimientos exportadores de bovinos y/o bufalinos en pie y de los destinados a sacrificio para la exportación de carne.



1

¿Qué debes saber sobre esta resolución?

Establece condiciones que mejoran el bienestar animal de los bovinos y bufalinos a exportar.

Adopta como referente técnico a la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria (EFSA).

Establece obligaciones para asegurar la condición sanitaria y de inocuidad de los animales destinados al sacrificio con fines de exportación de carne.

Establece periodos de transitoriedad para la implementación de las medidas sanitarias.

Esta resolución **NO**

es una prohibición.

es una barrera para el comercio.

desconoce los protocolos suscritos por Colombia.

establece peso mínimo del animal para su exportación.

¿Por qué adoptar medidas de bienestar animal?

2

Para minimizar el dolor, estrés y sufrimiento de los animales.

Armonizar la norma nacional a los lineamientos internacionales emitidos por la OMSA y reconocidos por la OMC .

Cumplir las normas nacionales con relación al bienestar animal.

Mejorar la calidad de los productos.

Reducir la susceptibilidad de enfermedades en los animales.

3

¿Cómo esperamos lograrlo?

- Realizando controles oficiales durante todo el proceso de exportación.
- Implementando la metodología para la evaluación de bienestar animal.
- Definiendo espacios que brinden condiciones mínimas a los animales para ajustar posturas, adaptarse al movimiento del barco, un adecuado descanso y fácil acceso al agua y al alimento.

Disponibilidad de espacio por animal se determinan aplicando la siguiente **ecuación alométrica (EFSA)**:

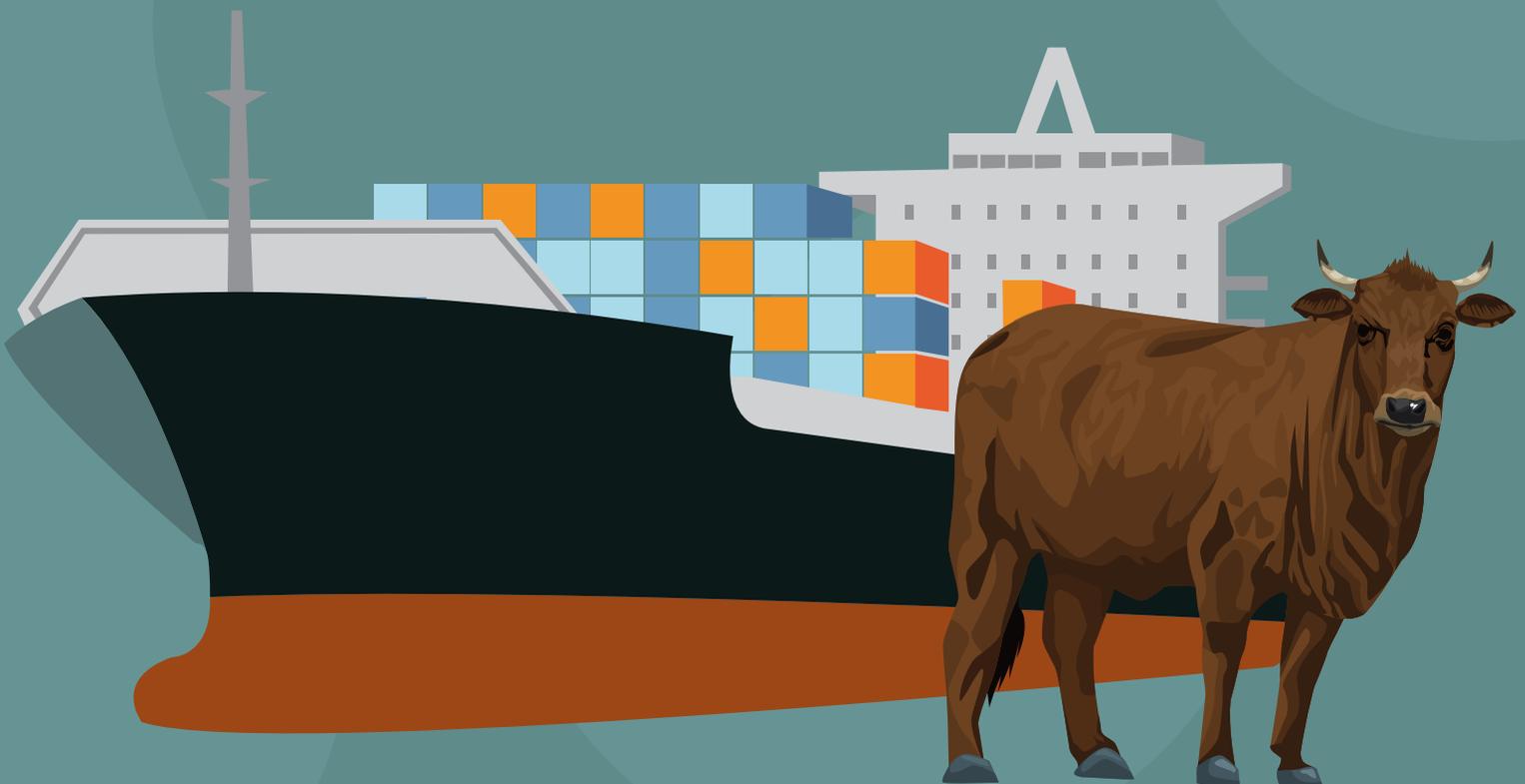
$$A = kW^{2/3}$$

- A:** área
- k:** parámetro EFSA (0,034)
- W:** peso del animal

Ejemplo de la formula EFSA para disponer de los espacios:

Peso vivo (kg)	Área por animal (m2)
300 - 304,9	1,52 - 1,54
305 - 309,9	1,54 - 1,56
310 - 314,9	1,56 - 1,57
315 - 319,9 [...]	1,57 - 1,59
495 - 500	2,13 - 2,14

En la producción agropecuaria y en las exportaciones priorizamos el bienestar animal como eje esencial para un sector saludable, responsable y sostenible.



4

¿Cuál es la transitoriedad de la resolución?

Plazos para la implementación de la norma a partir de su entrada en vigencia:

a

Certificación de los establecimientos exportadores: Toda persona natural o jurídica que desee exportar ganado en pie o carne, deberá certificar ante el ICA el establecimiento exportador.

1

Los predios productores de animales destinados para la exportación de **carne** tendrán 18 meses para obtener la certificación de predio exportador.



Los predios productores de animales destinados a exportación de ganado en pie (**con certificado vigente de predio exportador**) contarán con la renovación temporal de la certificación, hasta la aprobación de la visita de verificación por parte del ICA, la cual deberá ser solicitada por el responsable del predio dentro del término de 6 meses.

2

b

Implementación de la tabla EFSA para los espacios en la embarcación de los animales con destino a exportación:

12 meses

Aplicación de los espacios en un 100% del referente EFSA

¿Por qué causas se podría suspender o cancelar la actividad del establecimiento exportador?

Para la suspensión:

5



1 Como resultado de la visita de seguimiento se evidencie una situación que ponga en riesgo la sanidad animal, el bienestar animal o la inocuidad en la carne.



2 Por incumplimiento en la entrega de la información requerida por el ICA para garantizar parámetros de sanidad, inocuidad, bienestar y seguimiento de los animales objeto de exportación.



3 Por impedir u obstaculizar el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control del ICA.

Para la cancelación:

1

Por solicitud del titular del certificado.

2

Por decisión administrativa o judicial.

3

Como resultado de un Proceso Administrativo Sancionatorio (PAS) por las causales específicas definidas en la norma.

Respecto de las obligaciones

El proyecto describe las obligaciones que deben atender quienes participen en el proceso de exportación de animales en pie o los destinados al sacrificio para exportación, de la siguiente manera:

1

Obligaciones generales.



2

Obligaciones de las personas naturales o jurídicas en el establecimiento certificado para exportación.



3

Obligación específica del médico veterinario o médico veterinario zootecnista del establecimiento certificado para exportación.



4

Obligaciones del asistente técnico del establecimiento certificado para exportación.



5

Obligaciones del médico veterinario o médico veterinario zootecnista en la embarcación.



6

Obligaciones del exportador.



7

Obligaciones de los operarios en establecimiento exportador y en embarcación.



¿Cuáles fueron las fases del proceso de construcción de la resolución?

6

Oct y dic
2022

Mesas técnicas,
jurídicas y de
socialización para la
construcción del
proyecto

Dic 2022 y
enero 2023

Consultas públicas
nacionales.
343 aportes

Emisión concepto
abogacía de la
competencia

Sept 2023

Consultas públicas
internacionales.
0 aportes

Dic 2022 y
sept 2023

Sept 2023-
enero 2024

Ajuste del proyecto

Feb 2024

Socialización y
consulta pública
nacional

Expedición

Principales aportes:

Mejorar las condiciones de bienestar animal durante el proceso de exportación de bovinos y bufalinos.

Asegurar la condición sanitaria y de inocuidad de los animales destinados al sacrificio, con fines de exportación de carne.

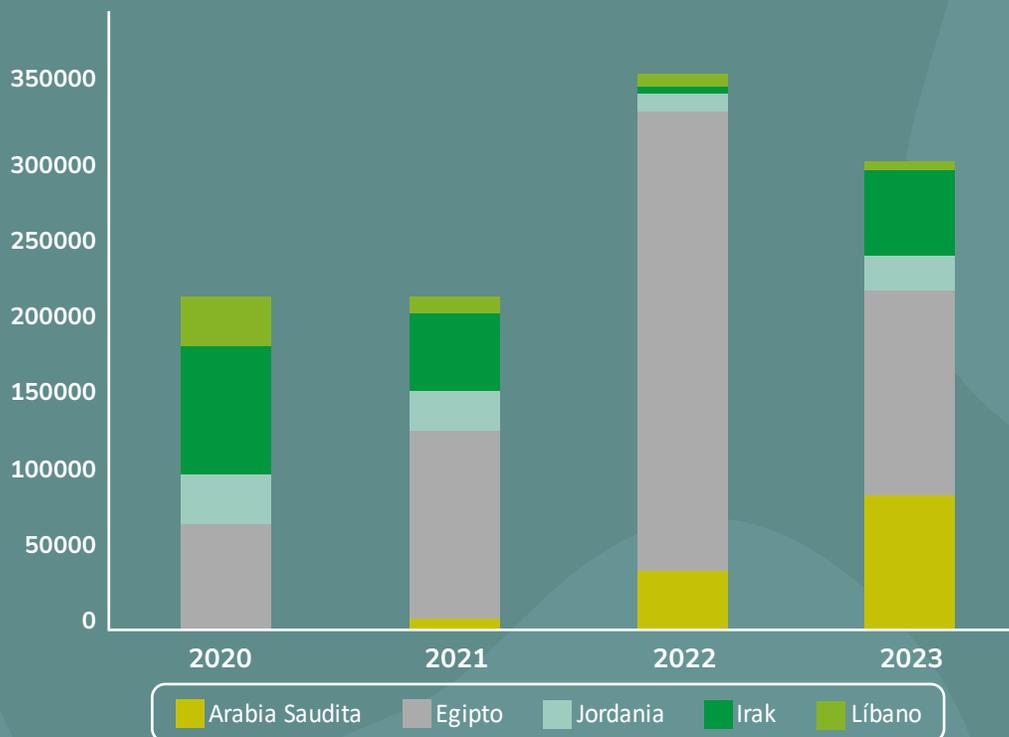
- Fortalecer la imagen de Colombia como un país exportador bajo el sello de responsabilidad en bienestar animal.
- Armonizar la norma interna con los lineamientos internacionales de bienestar animal de la OMSA, organización reconocida por la OMC.
- Mejorar la competitividad para el acceso a nuevos mercados especializados.
- Cumplir con la normatividad interna y con los compromisos adquiridos en la sesión del Comité Técnico Nacional de Bienestar Animal, llevado a cabo el 12 de octubre de 2022.

Datos de interés

Actualmente, Colombia cuenta con protocolos para la exportación de ganado en pie a países como Jordania, Líbano, Arabia Saudita, Egipto e Irak.

Desde 2020, Colombia ha exportado 1'093.922 animales, de los cuales el 57% se han destinado a satisfacer las necesidades del mercado de Egipto.

Exportación de ganado en pie por destino de exportación.



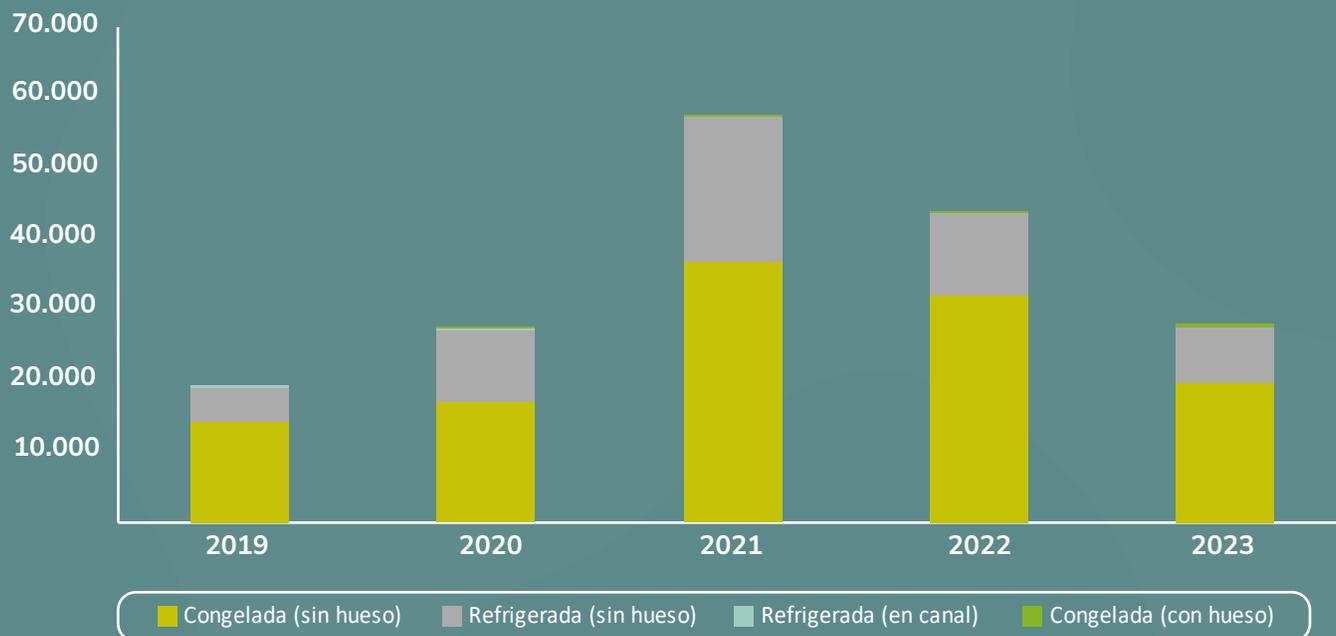
	2020	2021	2022	2023	Total país	Partic. Porcentual
Arabia Saudita	0	6.289	37.014	86.771	130.074	11,9%
Egipto	68.104	123.252	298.785	133.547	623.688	57,0%
Jordania	31.017	25.314	11.636	21.535	89.502	8,2%
Irak	85.906	50.089	4.326	56.147	196.468	18,0%
Líbano	30.274	10.918	7.955	5.043	54.190	5,0%
Total año	215.301	215.862	359.716	303.043	1.093.922	

Datos de interés

Colombia exporta carne bovina a más de 30 países en el mundo, dentro de los que se destacan Rusia, Chile, Líbano, Egipto y Jordania (que recogen el 80% del total de exportaciones de carne).

La exportación de carne bovina se realiza principalmente congelada y refrigerada sin hueso (99,2%).

Exportación de carne bovina por destino de exportación.



	2019	2020	2021	2022	2023	Total tipo	Partic. Porcentual
Congelada (sin hueso)	14.171	16.917	36.590	32.019	19.536	119.234	67,99%
Refrigerada (sin hueso)	4.567	10.087	20.586	11.501	7.972	54.713	31,20%
Refrigerada (en canal)	49	346	167	24	28	614	0,35%
Congelada (con hueso)	0	2	140	69	594	805	0,46%
Total año	18.787	18.787	18.787	18.787	18.787	18.787	

Desde el ICA promovemos la exportación de ganado en pie y carne bovina, cumpliendo con todos los requisitos de sanidad, bienestar e inocuidad.

Esto contribuye a la generación de empleo y el desarrollo económico del país y de los pequeños, medianos y grandes ganaderos colombianos.



Noticias ICA

f @icacomunica

o @icacolombia

🎵 @icacolombia

X @ICACOLOMBIA

📺 @ICAComunica

Correo institucional: contactenos@ica.gov.co

www.ica.gov.co